Año de 1936 Lunes 25 de Mayo Núm. 63

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, p... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda a D. Enrique Rodríguez Mata.

Dado en Madrid a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis. —Manuel Azaña.—El Ministro de Hacienda, Enrique Ramos Ramos.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Hacienda a D. Francisco Méndez Aspe.

Dado en Madrid a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis. —Manuel Azaña.—El Ministro de Hacienda, Enrique Ramos Ramos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de mi Cuarto Militar el General de División D. Domingo Batet Mestres.

Dado en Madrid, s dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El Ministro de la Guerra, Santiago Casares Quiroga.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Jefe de mi Cuarto Militar al General de División don Carlos Masquelet Lacaci.

Dado en Madrid, a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El Ministro de la Guerra, Santiago Casares Quiroga.

(*Gaceta* del 19 de Mayo.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Las prórrogas de los aprovechamientos forestales se rigen en la actualidad por el artículo 102, en relación con el 106, del Reglamento de 1, de Mayo de 1865, para la ejecución de la Ley de Montes de 24 de Mayo de 1863.

En las disposiciones citadas, artículo 102, se prescribe de manera rotunda la prohibición de toda prórroga de aprovechamiento que no esté fundada en los casos de excepción expresamente establecidos en el artículo 106, y no obstante ésto, son cada día más numerosas las solicitudes de prórroga que se presentan, y que estudiadas por las Jefaturas de los Servicios y por los Centros consultivos desde el punto de vista de la equidad y de las conveniencias nacionales, vienen informadas en el sentido de aconsejar su concesión, encontrándose el Ministerio con el obstáculo legal de no poder acceder a lo que también reconoce que constituye una demanda justa y conveniente.

No se regula ciertamente la vida de hoy por las normas que eran usuales en 1865: podemos citar, por ejemplo, las cuestiones sociales que tienen actualmente una complicación que entonces no existia; otro lo tenemos en que los negocios forestales se hacen en gran número a base de exportación y obligando a los comerciantes a contratar en moneda extranjera, y unas veces por las fluctuaciones de los cambios y otras por el régimen comercial de contingentes, determinan en algunos casos la necesiaad de paradas accidentales que, a su vez, imponen la de concesión de prórrogas en los plazos de aprovechamientos.

Nace de estas consideraciones y de otras de igual índole que pudieran hacerse la conveniencia de dar una mayor amplitud a la concesión de prórrogas mediante la modificación de los preceptos legales que constituyen el objeto de estos comentarios.

Atendiendo a las consideraciones expuestas, previo acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

El articulo 106 del Decreto de 17 de Mayo de 1865, para aplicación de la Ley de 24 de Mayo de 1863, quedará redactado en la siguiente forma:

«Articulo 106. Podrá reclamarse la rescisión del contrato o que no tengan efecto las disposiciones relativas al plazo en que ha de darse por terminado el aprovechamiento:

Primero. Cuando éste se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

Segundo. En virtud de disposición de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad.

Tercero. Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas u otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

Cuarto. Cuando por efecto de dificultades de orden social, comercial o cualquiera otra de índole análoga se aprecie que ha existido razón suficiente para ampliar los plazos de aprovechamiento, sin que las causas de que trata este apartado justifiquen en ningún caso la rescisión, y siendo preciso para conceder la prórroga que no entorpezca los otros aprovechamientos que se realicen en el predio y se halla cumplidamente justificada su necesidad, oyendo a los dueños de los montes o funcionarios facultativos del ramo.»

Dado en Madrid, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El Ministro de Agricultura, Mariano Ruiz Funes.

(*Gaceta* del 15 de Mayo.)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las peticiones que se formulan ante este Ministerio en súplica de que se amplíe el plazo concedido por la Orden de 17 de Abril de 1936 para que las Asociaciones que se limitaron a acogerse a la ley de Asociaciones profesionales de 8 de Abril de 1932 sin efectuar las correspondientes modificaciones en su Reglamento, lo realicen asi presentando los oportunos ejemplares en la Delegación provincial de Trabajo respectiva,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado ampliando en un mes más el plazo a que anteriormente se hace referencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 14 de Mayo de 1936.—P. D., Osorio Tafall.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* de 19 de Mayo).

1397

DIPUTACION PROVINCIAL

Cédulas personales.

Por circular inserta en el Boletin Oficial de esta provincia, núm. 42 y fecha 6 de Abril último, se daban instrucciones para la formación del Padrón del impuesto de cédulas personales por cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia (excepto la Capital), para el año actual, fijándose el plazo para presentarse dicho documento, con su copia, hojas declaratorias y demás complementarios del dia 15 de los corrientes, habiendo sido escasos los Ayuntamientos que han cumplido el mencionado servicio.

Como el impuesto de Cédulas personales es una de las partidas más importantes del presupuesto de ingresos de la Excma. Corporación provincial, y esos ingresos tan necesarios, para con ellos atender a las múltiples atenciones que sobre el mismo organismo pesan,

Por la presente encarezco a todos los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento de tal servicio, concediendo para ello un nuevo plazo que expirará el 20 de Junio próximo; advirtiendo a aquéllos que para la mencionada fecha no hayan presentado en estas oficinas el expresado documento, en la forma que se tiene recomendado, se les exigirá las responsabilidades a que haya lugar.

Segovia, 22 de Mayo de 1936.—El Presidente, Demetrio Hoyos.

1385

De conformidad con el Sr. Jefe administrativo de los servicios de Intendencia de esta plaza, esta Corporación, en sesión de 5 de Mayo

actual, acordó señalar los precios que han de abonarse por los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril último, que son los que a continuación se expresan:

CONCEPTOS	Pts. Cts.
Ración de pan de 0,630 kilogramos.	0,32
Id. de cebada 4 fd	1,31
Id. de paja 6 fd	0,25
Litro de aceite	1,89
Id. de petróleo	0,79
Kilogramo de carbón	0,21
Id. de leña	0,07

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Segovia, 19 de Mayo de 1936. — El Presidente, Demetrio Hoyos.

1370

Jefatura de Industria de Segovia

Servicio de Electricidad

Por D. Mariano Fraile Gómez, vecino de Cuéllar, se ha presentado en este Gobierno Civil instancia solicitando autorización para modificar las tarifas que tiene establecidas para suministro de alumbrado eléctrico a los pueblos de Vallelado, San Cristóbal y Torregutiérrez; siendo las que desea aplicar en lo sucesivo, las siguientes:

TARIFAS

Para contadores de 1,5 amperios

El primer kilovatio o fracción, a pesetas 1,89.

Los restantes kilovatios, a pesetas 0,70.

Para contadores de capacidad superior a 1,5 amperios

El primer kilovatio o fracción, a pesetas 3,00.

Los restantes kilovatios, a pesetas 0,70.

Cuando el contador sea propiedad de la empresa suministradora del flúido eléctrico, quedará ésta autorizada para cobrar por alquiler del contador sesenta céntimos mensuales, para aquellos contadores cuya capacidad de medida no exceda de diez amperios; cada cinco amperios más o fracción sobre diez amperios, podrá cobrar veinticinco céntimos más.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento para la verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica, aprobado por Real decreto de 19 de Marzo de 1931, emitan su informe la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, las Cámaras de la Propiedad, de Comercio y de Industria y los Ayuntamientos interesados; entendiéndose que están conformes con lo solicitado los organismos que no remitan su informe a la Jefatura de Industria de la provincia en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Segovia, 21 de Mayo de 1936.— El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martín.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1352

MATA DE CUELLAR

SUBASTA

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de este día, proceder a la venta en pública subasta del edificio que fué destinado a Casa Consistorial, por hallarse en estado ruinoso, de la propiedad de este Municipio, se anuncia al público dicha subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día dieciséis de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, y extendidos en papel de clase 6.ª y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber consignado en la Depositaría municipal, hasta media hora antes de dar principio a aquélla, el 5 por 100 de tasación, que asciende a cien pesetas.

Serán de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento de la escritura, los de inserción de anuncios de subasta, los del reintegro del expediente y demás que la misma origine.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta del edificio que fué Casa Consistorial de este pueblo, y aceptando todas ellas, ofrece por el mismo la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Mata de Cuéllar, 16 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Emilio Muñoz.

1326

EL ESPINAR

Formado por el Arquitecto D. José Luis Aranguren, un proyecto de nuevo acceso a ésta población entre las calles de la Iglesia y la de Hontanilla, y dada cuenta del mismo al Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 6 del actual mes, por unanimidad acordó aprobarle y que se exponga al público en la Secretaria municipal por un plazo de treinta días, a contar después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

Se hace constar que como las obras del nuevo acceso son las comprendidas en el artículo 102 de la vigente Ley municipal, y por tanto de las que gozan del carácter de utilidad pública, llevan aneja la necesidad de los terrenos y edificios que en dicho proyecto se determinan.

El Espinar, 14 de Mayo de 1936.— El Alcalde, Fermin Vijil.

1325

MATA DE CUELLAR

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento los vecinos Demetrio Sancho Santos, Rufino Zarzuela García, Sinforoso Santos Sastre, Eufemio Sancho Santos, Casimiro Monedero García y León Alvaro Carrión, una parcela de terreno cada uno, sobrante de la vía públida en el casco de este pueblo, cuyas dimensiones y demás circunstancias constan en el expediente instruído al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hace público por medio del presente, a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que se crean perjudicados con las concesiones solicitadas, las reclamaciones que crean conducentes.

Mata de Cuéllar, 12 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Emilio Muñoz.

1341

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Terminado el repartimiento general de utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio del año actual, en sus dos partes real y personal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por las personas o entidades comprendidas en el mismo, y durante dicho plazo y tres días más, se admitirán por la Junta general del reparto las reclamaciones que se presenten contra el mismo, las cuales se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y acompañando los documentos justificativos en que se funde la reclamamactón; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, por justa que sea.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 15 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Lorenzo Gómez.

1322

ABADES

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por escrito, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañarse de las pruebas necesarias para la justificación debida de lo reclamado; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Abades a 12 de Mayo de 1936.—El Alc lde.—Juan Del Pozo.

1353

FUENTEMILANOS

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los años 1934 y 1935, durante el plazo que dispone el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a los efectos que en el mismo se mencionan.

Fuentemilanos, 18 de Mayo de 1936, —El Alcalde, Francisco Allas.

1321

MADRIGUERA

Terminado el repartimiento general de utilidades, formado en este Municipio para el año actual, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo tiempo podrán examinarle cuantas personas lo deseen, y en esos días y tres siguientes se admitirán las reclamaciones que se presenten, las que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando los documentos justificativos correspondientes, advirtiéndose que, transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Madriguera, a 12 de Mayo de 1936. El Presidente, Domingo de Grado.

1323

ETREROS

Don Melitón Maroto Heredero, Alcalde de este pueblo de Etreros.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 9 del actual, ha acordado informar favorableblemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de dos mil trescientas cincuenta pesetas y veinticinco céntimos, con imputación a los capitulos, artículos, y conceptos del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos indispensables de los expresados capitulos, artículos y conceptos en el ejercicio actual.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Etreros, a 12 de Mayo de 1936. —El Alcalde, Melitón Maroto.

JUARROS DE VOLTOYA

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamieuto por el plazo de quince días, a contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más siguientes, se admitirán por la Juuta las reclamaciones que se presenten por escrito, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañarse de las pruebas necesarias para la justificación de-

bida de lo reclamado; transcurrido que sea el indicado plazo no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Juarros de Voltoya, a 16 de Mayo de 1936.—El Presidente, Teodosio Sánchez.—El Alcalde, Teófilo Faraldos.

1375

SALDAÑA DE AYLLÓN

Terminado el repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, que serán fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas justificativas de la reclamación.

Saldaña de Ayllón, 18 de Mayo de 1936.—El Presidente, Casimiro García.—V.º B.º: El Alcalde, Hilario Arribas.

1382

ORTIGOSA DEL MONTE

Formado el repartimiento general sobre utilidades del año mil novecientos treinta y cinco, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, pudiendo presentar reclamaciones dentro de ese plazo y dos días más, fundados en hechos cencretos, precisos y determinados, y previamente acompañadas de la oportuna justificación para poder ser admitidas.

Ortigosa del Monte, a 16 de Mayo de 1936.—El Presidente, Julián Cabrero.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Rodríguez.

1367

CILLERUELO DE SAN MAMES

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, la cual se anuncia para su provisión interina por el plazo de un mes, contado desde que el presente vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La dotación anual es de dos mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos, pudiendo solicitarla los individuos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Secretarios y categoría correspondiente.

Las instancias serán dirigidas a esta Alcaldía en el plazo señalado, reintegradas y acompañadas a las mismas todos cuantos documentos exige el Reglamento de Funcionarios municipales.

Cilleruelo de San Mamés, 16 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Bernabé Gómez.

1365

FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

Los vecinos de este pueblo que a continuación se relacionan, han solicitado de este Ayuntamiento la concesión en venta de terrenos de uso público y comunales:

Don Antonio Sebastián, seis metros cuadrados, sobrante de vía pública, para adicionar a una casa que construye en la calle de Carravilla.

Don Agustín Gozalo, diez metros cuadrados, sobrante de via pública, para unir a una casa que construye en la calle de Carravilla.

Don Bernardino Galindo, cuatro metros cuadrados, para adicionar a la casa que construye en la calle Real del Norte.

Don Luis Pérez, sesenta metros cuadrados, sobrante de la construcción de Escuelas, para adicionar a la flnca que posee en la calle Nueva y construir un muro que cierre dicha finca.

Don Teodoró García, sesenta metros cuadrados, para construir un muro que evite el corrimiento de tierras de una finca que posee a Valdecarros.

Don Nicolás Pérez, cuatrocientos metros cuadrados, al Humilladero, para adicioaar a una finca que posee, construir un muro y edificar en ella.

Don Angel Hernando, una parcela sobrante de vía pública, en la calle Real del Norte, lindante con una finca de su propiedad, para edificar en ella.

Don Ricardo Navajo, ciento cuarenta metros cuadrados de vía pública, al Humilladero, para edificar.

Don Santiago Arranz, doscienlos cincuenra metros cuadrados. a Carravilla, para edificar.

Don Saricio Ballesteros, doscientos cuatro metros cuadrados; a Carravilla, para edificar.

Lo que se anuncia al público a fin de que en el término de los diez dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse por escrito en esta Alcaldía las reclamaciones que se crean oportunas; pues pasado el plazo, el Ayuntamiento acordará lo que proceda.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 16 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Juan Ventosa.

1335

CASTILLEJO DE MESLEON

Don Mariano Egido Alonso, Presidente de la Junta del repartimiento sobre ntilidades formado en este municipio para el año actual.

Hago saber: Que terminado el dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de siete días, a contar desde el día 18 del actual, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que -e produzcan por las personas o Entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o Entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Castillejo de Mesleón, a 14 de Mayo de 1936.—Mariano Egido.—V.º B.º: El Alcalde, Jesús Sanz.

1337

LA CUESTA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1935, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la oficina municipal por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos que estimen oportunos, con arreglo a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

La Cuesta, 8 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Demetrio Robledo.

1368

BERNUY DE COCA

Aprobados por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo y cinco días más, admitir las reclamaciones oportunas.

Bernúy de Coca, 17 de Mayo de 1936.—El Alcalde, José Sanz.

1369

CEREZO DE ARRIBA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia la misma para su provisión interina, por el plazo de quince días, contados desde el día en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El sueldo anual es el de 2500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, pudiendo solicitarla los individuos que pertenezcan a la categoría correspondiente del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Las instancias serán dirigidas a esta Alcaldía en el plazo señalado debidamente reintegradas, acompañando a las mismas, todos cuantos documentos exige el reglamento de empleados municipales y demás disposiciones vigentes.

Cerezo de Arriba, a 18 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Pedro Villas.

1373

LASTRAS DE CUELLAR

El Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de hacienda, acordó en sesión del día 12 del actual, la habilitación y ampliación de los créditos que a continuación se expresan, para atenciones del presupuesto municipal en ejercicio, las cuales serán cubiertas con cargo al exceso rssultante de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último presupuesto:

Capítulo	Artículo	Partida	Pesetas
9.º	4.º	2.ª	19,70
10.º	1.º	3.ª	400
11.º	1.º	1.ª	400
17.º	único	1.ª	2.266,65

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden los vecinos entablar las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiendo que si durante dicho plazo no se formulare ninguna, será firme y ejecutivo dicho acuerdo.

Lastras de Cuéllar, 20 de Mayo de 1936.--El Alcalde, Mariano Remondo.

1374

VALLERUELA DE SEPÚLVEDA

Terminado que ha sido el repartimiento general de utilidades en sus dos partes, real y personal para el año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y admitidas en el mismo y en los tres días siguientes, cuantas reclamaciones se produzcan ante esta Junta por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, siempre que versen sobre la estimación de utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad incluída en el mismo, habiendo de fundamentarse en hechos concretos, precisos y determinados, así como igualmente probar la justificación de lo reclamado.

Valleruela de Sepúlveda, a 19 de Mayo de 1936.—El Alcalde, José Barrio.

1363

DONHIERRO

Don Emilio Otero Muñoz y don Prudencio García Herrero, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse en el año actual,

Hacen saber: Que habiendo de designarse los vocales electos de dichas Comisiones por elección directa y secreta, por los contribuyentes que figuran en las listas formadas al efecto, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana del día 7 de Junio próximo, y terminará a las doce del mismo día, en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar seis Vocales, cuatro vecinos y dos forasteros, y tres vecinos por la parte personal.

3.º Todo elector puede hacer que la elección sea presenciada por Notario público.

4.ª Contra la elección y proclamación de los Vocales electos puede reclamarse ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento.

Donhierro, a 18 de Mayo de 1936. Los Presidentes, Emilio Otero.—Prudencio García.

1366

MONTERRUBIO

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada por la misma el día de ayer, ha acordado practicar un coteo de carácter general en los caminos vecinales de este térmimo, habiéndose señalado para llevar a efecto el mismo, el día 28 de los corrientes, dando principio dicha operación, a las nueve de la mañana por el sitio del camino de Ituero y Lama, y siguiendo hasta su total terminación

Lo que hago público por medio del presente para que sirva de notificación a los dueños de predios colindantes a referidos caminos.

Monterrubio, 18 de Mayo de 1936. El Alcalde, Angel Pastor.

1395

Comunidad de Fuentidueña

SUBASTA

El día 27 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Comunidad la subasta de productos que a continuación se expresan, del monte «El Rebollo», bajo la presidencia del que suscribe, y tipo de tasación de 188 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Comunidad.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, presentándose las proposiciones durante la primera media hora de la subasta, con arreglo al modelo que al final se expresa.

Productos que se subastan

1.° Ocho carros de piñotes, 17 cabrios y unos 12 carros de ramera menuda, en el Cuartel A, tranzón 3.

2.° Unos 4 carros de ramera de olivación, Cuartel B.

3.° Residuos de ramerá menuda, Cuartel C.

4.° Unos 97 carros de pimpolletes pequeñosy ramera menuda, Cuartel E.

5.° 20 cabrios, unos 25 carros de ramera menuda y pimpollos pequeños, Cuartel G.

Comunidad de Fuentidueña, 10 de Mayo de 1936.—El Presidente, Bibiano Hernando.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia para la subasta de productos que en dicho anuncio se expresan, del monte «El Rebollo», de la Comunidad de Fuentidueña, y del pliego de condiciones autorizado por el señor Presidente de la misma, ofrece el que suscribe:

Núm. 1: Cuartel A... pesetas.
Núm. 2: Cuartel B... pesetas.
» — Cuartel C... pesetas.
» — Cuartel E... pesetas.
» — Cuartel G... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

IUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID, NÚM. 20

Cédula de notificación y requerimiento

En el Juzgado de primera instancia número 20 de esta capital y mi Secretaria, se siguen losautos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Evaristo Fernández Arranz, hoy sus herederos o causahabientes, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 35.000 pesetas y otro de 6.500, en cuyos autos se ha dictado la providencia que, literalmente copiada, dice asi:

Providencia: Juez interino señor de la Serna.—Madrid, veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su referencia, y de conformidad con lo que se solicita, habiendo transcurrido el plazo de los quince días desde la presentación de esta demanda, sin que por el deudor don Evaristo Fernández Arranz se hayan satisfecho los semestres adeudados al Banco Hipotecario de España, se decreta en favor de éste el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, y en su nombre al portador del exhorto o a la persona que por éste se designe, requiriéndose a los arrendatarios de la misma para que le reconozcan como tal poseedor, y le satisfagan los frutos y rentas. Se decreta la anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Segovia, expidiéndose al efecto, para que pueda tener lugar el correspondiente mandamiento por duplicado a dicho Registro, en el que se hará constar que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación, es la de dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas sesenta y seis céntimos a que ascienden los semestres, cuya falta de pago motiva estos autos, y la de dos mil quinientas pesetas para costas y gastos. Reclámese del expresado Registro, y por medio de otro mandamiento, certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada según los modernos libros, o sea a partir de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres. Notifiquese esta providencia al deudor D. Evaristo Fernández Arranz, requiriéndole al propio tiempo para que, en el plazo de dos dias, satisfaga al Banco Hipotecario de España su débito, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se procederá a la venta en pública subasta de la mencionada finca, y a la rescisión del préstamo, y para que, dentro del término de seis días, presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se emplearán o se expedirán a su costa los testimonios y certificaciones que sean precisos, para todo lo cual se dirigirá el correspondiente exhorto al señor Juez de primera instancia de Segovia, con facultad al portador para intervenir en su cumplimiento.—Lo mando y firma S. S. doy fe.—De la Serna.—Ante mí: Ldo. Rafael L, de Pando.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos o causahabientes de don Evaristo Fernández Arranz, expido la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de Segovia, y se publicará en el Boletin Oficial de esta última ciudad, en Madrid, a trece de Mayo de mil novecientor treinta y seis. — El Secretario, Rafael L. de Pardo.

JUZGADOS MUNICIPALES

1361

SEGOVIA

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito, a virtud de denuncia sobre hechos que pueden constituir faltas, se ha acordado citar al Sr. Fiscal municipal y a usted para que el día 30 del actual y hora de las once, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 3, a celebrar juicio verbal de faltas promovido por Comisaría de Vigilancia contra usted, por lesiones a Juan Barcenilla; previniéndole que habrá de concurrir a dicho acto con las pruebas de que intente valerse, y apercibido que de no comparecer, incurrirá en multa de 25 pesetas y le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva a V. de citación en forma, expido la presente que firmo en Segovia, a 20 de Mayo de 1936. —El Secretario, P. Conde.

Sr. D. José Losada Simón, de ignorado paradero.

1371

Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de artículos de consumo para este Hospital y Clínica Militar de Segovia, para las atenciones de los mismos, por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten en la Secretaria de esta Comisión, sita en el Hospital Militar, todos los días hábiles, de diez a trece.

Las cantidades a adquirir, a reserva de las modificaciones que la Superioridad puede hacer antes del día de la licitación, estarán de manifiesto a las horas señaladas en la expresada Secretaria.

La Comisión se reunirá el día 11 de Junio, a las once, en la Administración del mencionado establecimiento.

La entrega de las ofertas puede hacerse en iguales días y horas señalados anteriormente hasta el día anterior al designado para la reunión y en este mismo día hasta las diez.

Valladolid, 20 de Mayo de 1936.—De orden del Presidente: El Capitán Secretario, Vicente Llopis.

1384

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE VALLADOLID

Se hace saber: Que esta Junta desea adqnirir con destino

al Parque de Intendencia de Valladolid

ARTÍCULOS	Quintales métricos
Leña para ranchos	633
Leña para hornos	457
Carbón de cok	114
Sal en grano	16
Paja de relleno	70

BOMBILLAS	Número
De 15 bujías	150
De 25 —	56
De 40 —	31

Para los distintos Cuerpos de la División

EFECTOS

Cámaras, cubiertas y dimensiones. — No se puede precisar el número de estos efectos; sin embargo se admiten ofertas de las dimensiones y características corrientes, para las necesidades de los Cuerpos durante el mes de Agosto.

Para los Cantones en el mes de Agosto

PLAZA	RACIONES DE: Pan	Cebada	Paja	C-trigo	Leña	Carbón vegetal	Paja relleno	BOMBILLAS DE: 10 v.	15 v.	25 v.	40 v.	100 v.	200 v.
Cáceres	23.000	100	3.700	3.700	214	—	28	10	30	20	10	—	—
Trujillo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Plasencia	8.000	100	2.000	2.000	80	—	15	10	20	10	5	—	—
Salamanca	32.000	100	6.300	6.300	315	—	38	15	40	20	10	—	—
Zamora	23.200	100	3.700	3.700	320	—	28	10	30	20	10	—	—
Segovia	21.000	3.700	16.600	16.600	180	—	28	15	40	20	10	—	—
Medina del Campo	12.200	10	300	300	120	—	15	10	20	10	5	—	—
Avila	1.100	5	10	10	1	—	1	2	4	1	1	—	—

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta, tendrá lugar en dicho Parque el día 12 del mes de Junio, a las diez horas.

Las proposiciones se admitirán precisamente desde las diez a las diez y treinta horas de dicho día.

Los oferentes de leña en los cantones, harán constar en sus proposiciones que se comprometen a facilitar el carbón vegetal, cok y hulla necesario. A este fin, indicarán precios por quintal métrico.

Los de pienso, deberán ofrecer, tanto las raciones de cebada como las de cebada trigo.

Los del pan tendrán en cuenta que debe ser elaborado con harinas procedentes de trigos pignorados por el Estado.

Los adjudicatarios estarán presentes a la terminación de la Junta, para extender los compromisos de venta y efectuar los depósitos reglamentarios.

Las cantidades a adquirir son provisionales y a reserva de las modificaciones que pudiera hacer la superioridad, si lo estima oportuno.

Valladolid, 20 de Mayo de 1936.—El Capitán Secretario, Teófilo Muro.

IMPRENTA PROVINCIAL